

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
24	38	19 Diciembre 1905.	Guerra..	Pedro Martínez Mitjares.....	Pedro Martínez Mitjans.
6.325	1	25 Julio 1910.....	Idem....	D. Simón Gueneche Larra.....	D. Simón Gueneche Larra.
»	2	Idem.....	Idem....	» Santiago Touzat Casellas.....	» Santiago Touzat Casellas.
2.309	35	10 Agosto 1910.....	Idem....	Bernardo Luque Muñoz.....	Bernabé Luque Muñoz.
6	G	19 Junio 1906.....	Marina..	Antonio Clemente Llorca.....	Antonio Climent Llorca.
42	73	5 Agosto 1906.....	Idem....	Manuel Leira López.....	Manuel Eiras López.
11	194	4 Septiembre 1909	Idem....	Leoncio Garibao Juana.....	Leoncio Garibao Juana.
»	231	12 Octubre 1909...	Idem....	Gregorio Talabucón Laicón.....	Gregorio Talabucón y Barque.
190	5	10 Junio 1910.....	Idem....	Francisco Altés Mar.....	Francisco Altés Mar.
195	19	Idem.....	Idem....	Juan Alcántara Gómez.....	José Alcántara Alba.
198	35	Idem.....	Idem....	Alfredo García.....	Alfredo García Gil.
»	40	Idem.....	Idem....	José Castillo Raya.....	José Castillo Raya.
51	113	25 Julio 1910.....	Idem....	D. Valerio S. irra Fernández.....	D. Valero Leira Fernández.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 27 del actual.—Madrid, 30 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Luis Sánchez Molero.—V.º B.º—El Presidente, Alfredo de Zavala.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

En los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3182

ARHEMBERG, Fredo; de veintinueve años, soltero, comerciante; domiciliado últimamente en la calle de la Colegiata, 6, piso segundo; comparecerá el día 20 de Octubre próximo, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar en juicio de faltas, número 1.257, instruido por escándalo. 9395

3185

BLAZQUEZ, Antonia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avila, para recibirla declaración en causa por incendio de un automóvil y ofrecerla el procedimiento, según previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, instruida aquélla por el Juzgado de instrucción de Avila, 9900

3186

BLAZQUEZ, Mercedes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avila, para recibirla declaración en causa por incendio de un automóvil y ofrecerla el procedimiento, según previene el artículo 109 de la ley

de Enjuiciamiento Criminal, instruida aquélla por el Juzgado de instrucción de Avila. 9399

3187

BLAZQUEZ, Filomena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avila, para recibirla declaración en causa por incendio de un automóvil y ofrecerla el procedimiento, según previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, instruida aquélla por el Juzgado de instrucción de Avila. 9893

3188

CARMONA GONZALEZ, Aage; domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, 90, tercero; comparecerá el día 15 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, número 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra Carlos Gutiérrez. 9924

3189

CRIBADO NARVOLA, Manuel; domiciliado últimamente en Guadix y Almería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Guadix, para ser oído en causa número 125 de 1910, por robo. 9343

3190

DESCONOCIDO; vecino de Cuevas de San Marcos, con domicilio en la calle de Rute, de dicha villa, que se dice está casado ó hace vida marital con la conocida por Aurora la Chirrieta, cuyo nombre, apellidos, paradero y demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Archidona, á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de un asno. 9830

3191

DESCONOCIDOS; parientes de un hombre desconocido que fué hallado cadáver pendiente de una oncina del monte de Loeches, al sitio titulado Rincón de Peralta, en la tarde del 27 de los corrientes;

cuyo sujeto representaba unos sesenta años de edad, de buena estatura, pelo cano, semicalvo, nariz corta y vestía botina azul, camisa de color, de fondo blanco con rayas de color de rosa, alpargata blanca, pantalón de pana para la de color amarillento, blusa azul rodeada á la cintura; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, á prestar declaración y ofrecerles la causa que se sigue con tal motivo. 9337

3192

DOMINGUEZ MARGOTE, José María; domiciliado últimamente en Dayo Finisterre; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Coreubión, para notificarle el auto de prisión, dictado en causa instruida por robo de aves; dicho sujeto es de las siguientes señas: estatura regular, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo castaño, color del rostro moreno, hijo de Rafino y Teresa, de veintinueve años, natural y vecino de la parroquia de Dayo, soltero, labrador, con instrucción y sin antecedentes penales. 9341

3193

DUE, Virgilio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avila, para recibirla declaración en causa por incendio de un automóvil y ofrecerla el procedimiento, según previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, instruida aquélla por el Juzgado de instrucción de Avila. 9905

3194

GARCIA, E. tanislao; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avila, para recibirla declaración en causa por incendio de un automóvil, y ofrecerla el procedimiento, según previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, instruida aquélla por el Juzgado de instrucción de Avila. 9903

(Continúa en la pág. 116.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Enseñanza técnica, cultivo y plagas del campo.

Avance estadístico sobre producción de aceituna y aceite en 1910, y su comparación con la cosecha de 1909. Datos telegráficos pedidos a los Ingenieros-Jefes de las Secciones agronómicas.

REGIONES	PROVINCIAS	Superficie	Producción	Producción	OBSERVACIONES
		cultivada de olivo. Hectáreas.	total de aceituna. Quintales métricos.	total de aceite. Quintales métricos.	
1. ^a —Central ó Castilla la Nueva.....	Madrid.....	13.300	30.500	5.400	Cosecha mala por sequías y heladas. Idem. Cosecha mala por frios primaverales y sequías. Idem id. por sequías, mal cultivo, falta de abonos y enfermedades.
	Toledo.....	34.600	146.400	31.000	
	Guadalajara.....	17.900	49.000	15.000	
	Cuenca.....	14.300	40.000	8.500	
	TOTAL...	80.100	264.900	59.900	
2. ^a —Mancha y Extremadura.....	Ciudad Real.....	40.000	100.000	19.000	Cosecha mala por heladas y enfermedades. Idem id. por excesiva sequía. Idem id. por pertinaces sequías. Idem muy regular por mínimas temperaturas en épocas de fructificación.
	Albacete.....	14.152	140.000	25.900	
	Cáceres.....	28.900	230.000	39.000	
	Badajoz.....	41.400	165.000	31.000	
	TOTAL...	124.452	635.000	114.900	
3. ^a —Castilla la Vieja.....	Valladolid... >	>	>	>	Cosecha aceptable.
	Burgos..... >	>	>	>	
	Segovia..... >	>	>	>	
	Ávila..... >	8.400	115.000	26.000	
	Soria..... >	>	>	>	
TOTAL...	8.400	115.000	26.000		
4. ^a —Aragón y Rioja.....	Zaragoza... >	14.611	60.000	10.880	Cosecha muy mala. Idem mala por frios primaverales, pedriscos y enfermedades. Cosecha casi nula por excesivos frios y sequías. Idem muy mala por enfermedades, frios y sequías.
	Huesca..... >	15.200	112.000	20.160	
	Teruel..... >	21.000	25.000	4.500	
	Logroño..... >	8.390	2.780	500	
	TOTAL...	59.201	199.780	36.040	
5. ^a —Leonesa.....	Santander... >	>	>	>	Cosecha regular por frecuentes sequías.
	León..... >	>	>	>	
	Palencia... >	>	>	>	
	Zamora... >	>	>	>	
	Salamanca... >	3.702	13.000	4.000	
TOTAL...	3.702	13.000	4.000		
6. ^a —Galicia y Asturias...	Coruña..... >	>	>	>	Cosecha aceptable. Idem regular.
	Lugo..... >	110	810	220	
	Orense..... >	56	273	70	
	Pontevedra... >	>	>	>	
	Oviedo..... >	>	>	>	
TOTAL...	166	1.083	290		
7. ^a —Navarra y Vascongadas.....	Navarra... >	8.500	6.500	2.000	Cosecha mala por enfermedades. Idem id. por contrarias condiciones meteorológicas y enfermedades.
	Alava..... >	460	368	85	
	Vizcaya... >	>	>	>	
	Guipúzcoa... >	>	>	>	
	TOTAL...	8.960	7.168	2.085	
8. ^a —Cataluña.....	Barcelona... >	6.000	25.000	4.000	Cosecha mediana por enfermedades. Idem mala. Idem aceptable, á pesar de contrarias condiciones meteorológicas. Cosecha regular por granizadas y enfermedades.
	Tarragona... >	50.000	146.500	26.380	
	Lérida..... >	104.800	1.250.000	220.600	
	Gerona..... >	15.130	22.500	2.600	
	TOTAL...	181.930	1.444.000	252.980	

REGIONES	PROVINCIAS	Superficie cultivada de Olivo. — Hectáreas.	Producción total de aceituna. — Quintales métricos.	Producción total de aceite. — Quintales métricos.	OBSERVACIONES
9.ª—Levante.....	Valencia....	32.400	134.100	13.000	Cosecha mala por largas sequías. Idem id. por pertinaces sequías. Idem muy mala por sequías excesivas y enfermedades. Idem id. por continuadas sequías.
	Alicante....	18.500	30.800	4.300	
	Castellón....	29.435	11.900	2.300	
	María.....	30.000	10.000	2.000	
	TOTAL...	108.335	186.800	21.600	
10.ª—Andalucía oriental.	Granada....	48.269	258.000	42.500	Cosecha mala por heladas tardías. Idem id. por enfermedades y accidentes meteorológicos. Idem id. por enfermedades, sequías y fuertes vientos rral's. Cosecha mala por sequías y vientos.
	Jaén.....	209.342	1.046.710	160.000	
	Málaga.....	45.115	400.000	57.600	
	Almería.....	2.216	8.500	1.200	
	TOTAL...	304.942	1.713.210	261.300	
11.ª—Andalucía occiden- tal.....	Sevilla.....	223.452	1.005.534	125.289	Cosecha mala por lluvias tardías y fuertes calores de estío. Cosecha muy mala por fríos tardíos. Idem mala por bajas temperaturas en época de floración. Idem id. por fríos primaverales, sequías y enfermedades.
	Cádiz.....	20.410	12.246	2.169	
	Córdoba....	230.600	505.190	106.090	
	Huelva.....	15.446	6.000	1.000	
	TOTAL...	489.908	1.528.970	234.548	
12.ª—Islas Baleares.....	Baleares....	26.000	25.000	3.500	Cosecha escasísima.
13.ª—Islas Canarias.....	Canarias....	>	>	>	
	TOTALES...	1.396.186	6.193.971	1.017.143	

RESUMEN

REGIONES AGRONÓMICAS	Superficie cultivada de olivo. — Hectáreas.	Producción total de aceituna. — Quintales métricos.	Producción total de aceite. — Quintales métricos.
Central 6 de Castilla la Nueva.....	60.109	264.900	53.900
Mancha y Extremadura.....	124.452	635.000	114.900
Castilla la Vieja.....	8.400	115.000	26.000
Aragón y Rioja.....	59.101	199.780	36.040
Leonésa.....	3.702	13.000	4.000
Galicia y Asturias.....	106	1.083	290
Navarra y Vascongadas.....	8.960	7.168	2.085
Cataluña.....	181.930	1.444.060	252.980
Levante.....	108.335	186.800	21.600
Andalucía oriental.....	304.942	1.713.210	261.300
Andalucía occidental.....	489.908	1.528.970	234.548
Islas Baleares.....	26.000	25.000	3.500
Islas Canarias.....	>	>	>
TOTALES.....	1.396.096	6.193.971	1.017.143

COMPARACIÓN CON LA COSECHA DEL AÑO 1909

Avance de 1910.....	1.396.096	6.193.971	1.017.143
Cosecha de 1909.....	1.394.858	13.932.939	2.397.720
Diferencias.....	+ 1.238	- 7.838.968	- 1.380.577

A pesar de aparecer un aumento en la superficie cultivada de 1.238 hectáreas, debido, sin duda, á las rectificaciones efectuadas, trabajos modernos catastrales y nuevas plantaciones, se nota una gran disminución en las producciones de aceituna y aceite en el año actual.

Madrid, 9 de Octubre de 1910.—El Director general, Tesifonte Gallego.

3195

GÓMEZ VILLEGAS, *Florencia*; domiciliada últimamente en la calle de Santa Engracia, 90, tercero; comparecerá el día 15 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra Carlos Gutiérrez. 9823

3196

GUZMAN LUNA, *Juan*; domiciliado últimamente en Marbella, barriada de San Pedro Alcántara; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Marbella, para declarar en causa que en el mismo se sigue sobre lesiones. 9859

3197

LOPEZ BONILLA, *Juan*; domiciliado últimamente en Marbella, barriada de San Pedro Alcántara; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Marbella, para declarar en causa que en el mismo se sigue sobre lesiones. 9856

3198

LÓPEZ GARCÍA, *Juan*; domiciliado últimamente en Marbella, barriada de San Pedro Alcántara; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Marbella, para declarar en causa que en el mismo se sigue sobre lesiones. 9857

3199

MARTÍN, *Balbino*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avila, para recibirle declaración en causa por incendio de un automóvil y ofrecerle el procedimiento según previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, instruida aquélla por el Juzgado de instrucción de Avila. 9904

3200

MARTÍN VALLESA, *Toruato*; de treinta y tres años, soltero, jornalero; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, el día 25 de Octubre, á las diez, para celebrar juicio de faltas instruido por lesiones al mismo. 9897

3201

MONTERO LUQUE, *Juan*; domiciliado últimamente en Marbella, barriada de San Pedro Alcántara; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Marbella para declarar en causa que en el mismo se sigue por lesiones. 9858

3202

PABLO GUILLERMO, *Germán*; de veintidós años, soltero, comerciante; domiciliado últimamente en la plaza del Matute, 11; comparecerá, el día 20 de Octubre, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas número 1.257, instruido por escándalo. 9898

3203

REDONDO, *Manuel*; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, de esta Corte, para prestar declaración en causa por injurias, querrela de los hermanos Soria. 9917

3204

ROMERO, *Arturo*; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avila, para recibirle declaración en causa por incendio de un automóvil y ofrecerle el procedimiento, según previene el artículo 109 de la ley

de Enjuiciamiento Criminal, instruida aquélla por el Juzgado de instrucción de Avila. 9901

3205

RUBIO RUIZ, *José*; domiciliado últimamente en Marbella, barriada de San Pedro Alcántara; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Marbella, para declarar en causa que en el mismo se sigue sobre lesiones. 9855

3206

SILVA PAEZ, *Rafael*; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cádiz, para una diligencia judicial en causa por robo frustrado, instruida por el señor Cónsul de España en Tánger. 9835

3207

TAPIA, *Silvino*; domiciliado últimamente en Madrid Moderno, calle de Castelar (Madrid); comparecerá el día 29 del mes actual, y horas de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños en un toldo de Quirico Blanco. 9916

3208

VILLALOBOS MARMOLEJO, *Diego*; domiciliado últimamente en Marbella, barriada de San Pedro Alcántara; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Marbella, para declarar en causa que en el mismo se sigue sobre lesiones. 9854

3209

ZUERRO, *Francisco de*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avila, para recibirle declaración en causa por incendio de un automóvil y ofrecerle el procedimiento, según previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, instruida aquélla por el Juzgado de instrucción de Avila. 9902

Requisitorias.

Bajo opercimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 336 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 604 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

11805

MONTANER MATURANA, *D. Felipe*; Conde de Alba Real de Tajo, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del fallecimiento del soldado Jacinto Villares París, en la Compañía de Filipinas.

Por el presente, emplazo á los que fueren soldados de Infantería de Marina Francisco Pérez Lucio, Manuel Rodríguez Taboada, Sixto Montende Martín, Emilio Coll Dalmau y Francisco Lluich Boniviar, para que en el plazo de veinte días, ma-

nifesten su actual residencia al objeto de prestar declaración en dicho expediente.—Cartagena, 29 de Septiembre de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, El Conde de Alba Real de Tajo.

JM—5908

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la noche del 22 al 23 del actual, y del cercano denominado El Pago, término de Puertomoral, fué huriado al vecino de dicha villa, Jorge Madroñero Martín, un mulo rojo, con muchos pelos blancos, de seis años, meliano, con un lunar negro en una nalga, hierro H número 3, de la Compañía el Fénix Agrícola.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder á la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó persona en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena, á 29 de Septiembre de 1910.—Francisco García Massieu.—Luis Rodríguez Pérez. JO—9399

BAENA

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y en cargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con personas poseedoras, si no acreditan legítima adquisición de una patera de tres á cuatro años, colorada, con marca, lucera, calzada del derecho, crin y coña negra, recortada, sin herrar, desaparecida la noche del 23 del actual de terrenos del cortijo Araquillas Altas, término de Luque, propio de D. Joaquín Carrillo Mellado, sospechándose haya sido hurtada por José Serrano García (a) *Chulo de la Bella*, natural y vecino de Espejo, de regular estatura, con sombrero y chaqueta negra, pantalón de pana, chato y con una cicatriz en la cara.

Dado en Baena á 29 de Septiembre de 1910.—Carlos de Entrambasaguas.—El Acuario, José Santana. JO—9382

BARCELONA—BARCELONETA

En el expediente sobre declaración de ausencia de D. Juan Bohigas, se ha dictado el auto, que dice así:

«Autos.—Barcelona, 26 de Mayo de 1910.

«Resultando que el Procurador D. José Pereira, en representación de D.^a María Anastasi y Balagard, con escrito de 12 de Marzo último, promovió expediente para obtener la declaración de ausencia de su esposo D. Juan Bohigas y Castells, alegando que éste hace más de siete años se ausentó de esta ciudad para Ultramar, sin manifestar el punto de su destino, y sin que se hayan tenido más noticias del mismo, ignorándose su paradero; que dicho Bohigas no deja otros bienes que una pequeña casa sita en el pueblo de San Adrián de Besós, señalada de número 4, antes 26 de la calle de San Isidro, de un valor aproximado de 1.000 pesetas, y ofreciendo información testifical sobre la ausencia é ignorado paradero de dicho don Juan Bohigas, suplicó que, previos los trámites, se dictase auto declarando la

ausencia de dicho señor, nombrando representante legal y administradora de los bienes del mismo á la compareciente, su esposa:

Resultando que recibida dicha información, con citación del Ministerio Fiscal, tres testigos libres de excepción, de esta localidad, adhirieron los extremos objeto de la misma, y comunicó el expediente al Ministerio Fiscal, opinó podría hacerse la declaración de ausencia solicitada:

Considerando que, según el artículo 184 del Código Civil, pasados dos años sin haberse tenido noticia del ausente, ó desde que se hubiesen recibido sus últimas noticias, sin haber dejado persona encargada de la administración de sus bienes, podrá declararse su ausencia, que podrá pedirse por el cónyuge presente, no surtiendo sus efectos legales hasta después de seis meses de su publicación en los periódicos oficiales:

Considerando que en este expediente aparece justificada debidamente la ausencia ó ignorado paradero de D. Juan Bohigas, y que su esposa es mayor de edad, y capaz, por tanto, para administrar sus bienes:

Se declara la ausencia ó ignorado paradero de D. Juan Bohigas y Castella, publicándose esta declaración en los periódicos oficiales, para que pueda surtir sus efectos dentro del término que señala el artículo 186 del Código Civil, nombrándose representante legal de la persona del ausente y administradora de sus bienes á su esposa D.^a María Anastasi y Balagari, practicándose en su caso las diligencias necesarias para que solleve á efecto y á la seguridad de dichos bienes.

Así lo manda y firma el Sr. D. Manuel Lardiés, Juez de primera instancia del distrito de Barceloneta.—Doy fe, Manuel Lardiés.—Ant. mi. Recaredo Culobras.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el precedente auto, y á los fines disueltos en el artículo 186 del Código Civil, expido el presente edicto en Barcelona á 8 de Septiembre de 1910.—Por D. Recaredo Culobras, Eugenio Baraibar.

X—1979

BARCELONA HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia de 27 del corriente, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por Hispania, Compañía general de Seguros, contra la Empresa de automóviles de Absguer Lte., de ignorado domicilio, se cita por primera vez al representante de la Empresa demandada, para que á virtud de lo solicitado por la parte actora, comparezca ante el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 15 de Octubre próximo, y hora de las once, para absolver posiciones, bajo juramento indeclinable.

Con prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1910.—El Escribano, por D. Jaime Rios, J. Francisco Fontl.

X—1977

GAUCIN

D. Andrés Braña Bormúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de la Nación, para que procedan á la busca y rescate de un mulo capón, de catorce años de edad, de 1,40 centímetros de alzada, pelo negro, raza española, con marca confusa en la nalga

izquierda, sin defecto físico y con pelos blancos en los nudillos de las manos y cruz y cara más pleón, teniendo además el hierro de la Compañía Fénix Agrícola, sustraído en la noche del 29 ó madrugada del 21 de Septiembre último, del partido de la Campiñosa, término de Sinero de Livar ó Bartolomé Barroso Telle, poniendo aquél, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín á 1.^o de Octubre de 1910.—Andrés Braña.—El Escribano, Adolfo Pérez. JO—9890

HERRERA DEL DUQUE

D. Pedro Benito y Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado instruyo con el número 60 del año actual, por hurto de un p'tro entero, de quince meses de edad, de un metro 36 centímetros de alzada, pelo castaño obscuro, raza española, calzado muy bajo del pie izquierdo, y con el hierro del Fénix Agrícola, letra B, número 14, en la nalga izquierda; y de una jaca capona, de uno-dos á tres años de edad, de seis cuartas próximamente de alzada, pelo alazán, almadrada, con la erita y la cola cortada y un hierro confuso en una nalga, verificado en la noche del 4 al 5 del actual en el sitio Cañadas del Tejar, de este término, pertenecientes á D. Fermín Chacón Camarero, de estos vecinos, he acordado que por los agentes de la Policía judicial de la Nación se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los semovientes referidos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Herrera del Duque á 30 de Septiembre de 1910.—Pedro de Benito y Varela.—D. S. O., Agustín Cano Castro. JO—9844

HUELVA

D. Juan Moreno Naranjo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia de D. Alberto de Benito, Director de la sucursal del Banco de España en esta Plaza, representado por el Procurador D. Mariano Marchena y García contra D. Manuel Gómez Prada, doña Victoria y D.^a Esperanza Gómez Prada y D. Pascual Ruiz Teruel, vecinos de Moguer, por cobro de 91.000 pesetas, intereses y costas, se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, por término de veinte días y bajo el tipo de 91.000 pesetas, las fincas siguientes:

1.^a Una casa, sita en la ciudad de Moguer, calle de San Francisco, número 49 antiguo y 35 moderno, que linda por la derecha de su entrada, con casa de D.^a Elena Pérez Ventana; por la izquierda, con la de los hijos de D. José Murés Martínez, y por la espalda con casa de D.^a Elena Pérez Ventana, valorada en 10.000 pesetas;

2.^a Una suerte de tierra calma, en la que había 15.000 cepas, y á su linda 15 fanegas de tierra montuosa, al sitio de la Dehesa de los Caballos ó Dehesilla, término de Moguer, de cabida total de 13 hectáreas, 28 áreas y 20 centiáreas, que linda: por Norte, con carretera de Moguer á San Juan del Puerto; por Sur, con camino que conduce al Molino de la Barca; por Oeste, con marismas, y por Este, con

viñas de los herederos de José Rodríguez y otros, valorada en 10.000 pesetas;

3.^a Otra suerte de viña, de cabida de cinco fanegas, ó sean una hectárea, 81 áreas, al sitio del Viquillo, término de Moguer, que linda: por Norte, con viña de D. Mariano, D. Antonio y D. Pascual Ruiz Teruel, hoy de este último; al Oeste, con la de D. Francisco Martínez Pulido; por Este, con suventía de dicho sitio, y al Sur, con las que á continuación se describen, valorada en 6.000 pesetas;

4.^a Otra suerte de viña en dicho sitio del Viquillo, término de Moguer, de cabida de tres fanegas ó sea una hectárea, ocho áreas, 66 centiáreas, que linda: por Norte, con la anteriormente descrita; por Sur, con la de D. Cayetano Camacho; por Este, con suventía de dicho sitio, y por Oeste, con la de D. Francisco Martínez Pulido, valorada en 4.000 pesetas;

5.^a Otra suerte de viña con 7.000 cepas, de cabida de cuatro fanegas, ó sean una hectárea, 41 áreas, 88 centiáreas, al sitio de los Jimenos, término de Moguer, que linda: por Norte y Este, con camino de los Molinos; por Sur, con barranco, y por Oeste, con marismas y viñas de don Antonio Flores Almonte, hoy sus herederos, valorada en 3.500 pesetas;

6.^a Una suerte de tierra de nueva almudes ó sean 27 áreas, 18 centiáreas, al sitio del Corehuero, término de Moguer, que linda: por Sur, con finca de D.^a Mariana Hernández Pinzón; por Norte, con camino suventía; por Este, con otra de D. José Blandón, y por Oeste, con la de Manuel Díaz, valorada en 500 pesetas;

7.^a Una casa situada en Moguer, calle Cánovas del Castillo, antes Nueva, número 2 de gobierno, moderno, y primero antiguo, manzana 3, que linda: por la derecha de su entrada, con la plaza del Marqués, á la que hace esquina; por la izquierda, con la casa número 2 duplicado, de Josefa Núñez Mián, y por la espalda, con la casa número 4 de la plaza del Marqués, de D.^a Concepción Jiménez de Tejada, valorada en 25.000 pesetas;

8.^a Una suerte de viña mezclada con 6.833 cepas, de cabida de cuatro fanegas y seis almudes, equivalentes á una hectárea, 72 áreas, 99 centiáreas, al sitio Viquillo, término de Moguer, que linda: por Norte, con camino de Palos; por Sur, con tierra de Macatía Ferreiro; por Este, un camino servidumbre, y por Oeste, con finca de Cayetano Camacho, valorada en 2.000 pesetas;

9.^a Otra suerte de viña de cabida de dos fanegas y un almud, ó sean 75 áreas, 46 centiáreas al sitio Pila, Jesús ó Mata, término de Moguer, que linda: por Norte, con finca de Juan Márquez Gómez; por Sur, con viña de herederos de Francisco Garrido Marchena; por Este, con viña de Francisco Ramos, y por Oeste, con camino, valorada en 3.250 pesetas;

10. Otra suerte de viña del sitio de Jesús ó la Pita, término de Moguer, que tuvo 3.843 cepas, hoy con 2.674, de cabida de dos fanegas y siete almudes, ó sean 93 áreas 56 centiáreas, de la que se segregaron nueve almudes, que linda: al Norte, con finca de herederos de Joaquín Fernández y carretera de Moguer, á San Juan del Puerto; por Sur, con viña de Bibiana Bueno, es decir hoy de D. Pascual Ruiz; por Este, con camino de Pinete, y Oeste, con finca de María Gómez Bueno, valorada en 2.500 pesetas;

11. Otra suerte de viña al sitio de los Jimenos ó Pila, término de Moguer, de cabida de una fanega y tres almudes, ó sean 45 áreas, 28 centiáreas, con 1.900 cepas, que linda: al Norte, con camino de la Pila; por Sur, con el de los Jimenos;

por Este, con finca de José María Márquez, y por Oeste, con otra de los herederos de Manuel Muñoz, valorada en 2.000 pesetas;

12. Otra suerte de viña al sitio de la Pila, término de Moguer, de cabida de 57 áreas 98 centiáreas, con 2.567 copas, que linda: al Norte, con otra de herederos de José Morlete y Francisco Torises; por Sur, con la que se describe á continuación; por Este, con camino de dicho sitio, y por Oeste, con el de los Jimenes, valorada en 1.200 pesetas;

13. Otra suerte de viña al mismo sitio y término que la anterior, de cabida de 14 áreas, 48 centiáreas, con 622 copas, que linda: al Norte, con la finca antes descrita; por Sur, con viña de D. Manuel Pérez Ventosa, hoy de D. Pascual Ruiz Teruel; por Este, con camino de dicho sitio, y por Oeste, con el de los Jimenes, valorada en 500 pesetas;

14. Otra suerte de viña al sitio de Cortes, término de Moguer, de cabida de ocho almudes, ó sean 24 áreas, 15 centiáreas, con 1.000 copas, que linda: por Norte, con finca de Francisco Batista; por Este y Sur, con la de Antonio Álvarez Cordero, y por Oeste, con otra de Antonio Hernández y José Quiñero, valorada en 500 pesetas;

15. Otra suerte de viña con 6.000 copas viejas, llamada del Alamo, al sitio del Vispo, término de Moguer, de cuatro fanegas, ó sean una hectárea y cuatro áreas y ocho centiáreas, que linda: al Norte, con bardón; por Sur, con finca de herederos de Antonio Pérez Ventana; por Este, con la casa del Vispo, y por Oeste, con finca de Juan Crosis, valorada en 3.025 pesetas;

16. Otra suerte de viña llamada la Arboleda, al mismo sitio y término que la anterior, con 1.500 copas; de cabida de una fanega, ó sean 36 áreas y 22 centiáreas, que linda: al Norte, con el Arroyo; por Sur, con bardón de Daniel Mazo; por Este, con finca de Josefa Nández, y por Oeste con finca de Juan Prada, valorada en 1.107 pesetas;

17. Otra suerte de tierra y viña al sitio de la Pila ó olivar de la Fábrica, término de Moguer, de cabida de cinco fanegas, dos de tierra calma y las otras dos de viñedo, equivalentes á una hectárea, 81 áreas; linda: por Norte, con finca de herederos de José Domínguez; por Este, con carretera de San Juan del Puerto á la Rábida, y por Oeste, con camino de la Dehesilla, valorada en 3.225 pesetas;

18. Otra suerte de viña, llamada el Barro, al sitio de la Pila, término de Moguer, de cabida de una fanega, equivalente á 32 áreas y 22 centiáreas, que linda: por Norte, con servidumbre de esta finca, y otra de Bonifacio Jiménez; por Sur, con viña de herederos de Rafael Infante; por Este, con finca de Bonifacio Jiménez, y por Oeste, con tierras del Estado, valorada en 750 pesetas;

19. Otra suerte de tierra, antes viña, al sitio de la Pila, término de Moguer, de cabida de una fanega, ó sean 36 áreas y 22 centiáreas, llamada de el Barro, que linda: por Norte, con servidumbre de la misma y otra de Bonifacio Jiménez; por Sur, con viña de herederos de Rafael Infante; por Este, con finca de D. Pascual Ruiz Teruel, y por Oeste, con tierras del Estado, valorada en 750 pesetas;

20. Otra suerte de viña y tierra, al sitio de la Pila, término de Moguer, de cabida de cinco almudes, ó sean 15 áreas y 10 centiáreas, que linda: al Norte, con olivar de María Muñoz, y hoy linda: por Sur, con camino de la Pila, y por los de-

más vientos, con finca de D. Pascual Ruiz Teruel, valorada en 500 pesetas;

21. Otra suerte de tierra al mismo sitio y término que la anterior, de cabida de 10 áreas y 72 centiáreas; linda: por Sur, con camino de la Pila, y por los demás vientos con finca de D. Pascual Ruiz Teruel, valorada en 250 pesetas;

22. Una casa en Moguer, calle Montezurro, número 6 de gobierno, que linda: por la derecha de su entrada, con el número 4, de Manuel Blancos; por la izquierda, con el número 8, de Manuel Parrales, y por la espalda, con cortina de Joaquín Sánchez Toscano, valorada en 1.500 pesetas;

23. Una suerte de viña vieja al sitio de la Zambrana, término de Moguer, de cabida de 20 áreas 38 centiáreas, dividida por una faja de terreno de D. Augusto Burgos, que linda: por Norte, con finca de José López Badrinas; por Sur, con otra de José Márquez; por Este, con otra de Rosalia Fernández, y por Oeste, con otra de Vicente Cordero, valorada en 125 pesetas;

24. Otra suerte de viña, al sitio de Las Cañas, término de Moguer, con 266 copas, de cabida de 10 áreas, cuatro centiáreas; linda: por Norte, con finca de herederos de Juan Moreno; por Este, con los mismos; por Sur, con finca de Patrocinio Risco, y por Oeste, con otra de Francisco Gutiérrez Quintero, valorada en 230 pesetas;

25. Otra suerte de tierra al mismo sitio y término que la anterior, con 138 copas, de cabida de tres hectáreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con finca de Patrocinio Risco; por Este, con otra de Dolores Pérez, y por Oeste, con el arroyo, valorada en 230 pesetas;

26. Otra suerte de tierra, al sitio de Barro Honda, término de Moguer, de cabida de 14 áreas 11 centiáreas; linda: por Norte, con finca de Patrocinio Risco; por Sur, con otra de herederos de Francisco Rodríguez Torises; por Este, con la de herederos de José Eulalio Serrano, y por Oeste, con la de Juan Díaz Batista, valorada en 325 pesetas;

27. Otra suerte de tierra, al sitio de Las Cañas, término de Moguer, con 690 copas, de cabida de 16 áreas, 61 centiáreas; linda: por Norte, con finca de Antonio Plana y Mercedes Gómez Moreno; por Sur, con otra de la sociedad Ruiz Hermanos; por Este, con camino, y por Oeste, con finca de herederos de Juan Gómez Moreno, valorada en 400 pesetas;

28. Otra suerte de tierra al mismo sitio y término que la anterior, con 240 copas, de cabida de seis áreas cinco centiáreas; linda: por Norte y Oeste, con finca de Dolores Pérez; por Sur, con otra de la sociedad Ruiz Hermanos, y por Este, con el bardón, valorada en 400 pesetas;

29. Otra suerte de viña con 1.500 copas al sitio de las Cacerías ó Urucantes, término de Moguer, de cabida de 35 áreas y 22 centiáreas; linda: por Norte, con finca de José Gómez Macías; por Sur, con tierra de Luis Fernández Moreno; por Este, con viña de José Domínguez, y por Oeste, con otra del mismo Domínguez, valorada en 200 pesetas;

30. Otra suerte de viña con 300 copas al sitio Zambrana, término de Moguer, de cabida de 21 áreas 14 centiáreas; linda: al Norte, con finca de Miguel Hernández; Sur, con el camino; por Este, con finca de Manuel Beria, y por Oeste, con otra de Manuel Rivera, valorada en 200 pesetas;

31. Una casa en Moguer, número de gobierno, situada en la calle de la salida de la calle de Acaña, de Moguer, que linda: por la derecha, entrando, con otra de herede-

ros de D. José Estrada; por la izquierda, con otra de los de Basilio Rodríguez Torises, y por la espalda, con finca de Francisco Márquez, valorada en 302.220 pesetas;

32. Un crédito hipotecario, sobre una casa, en Moguer, calle de Fray Juan Pérez de Marchena, número 24 de gobierno, que linda: por la derecha, entrando, con el número 22 de Juan Domínguez; por la izquierda, con el número 26 de herederos de Manuel Veaga, y por la espalda, con viñas de herederos de José Díaz, cuyo crédito es de 500 pesetas;

Cuyo remate tendrá lugar en lo Estra-das de este Juzgado, calle General Bernal, número 17, el día 10 de Noviembre próximo, á las dos y media de la tarde; y se hace saber á los licitadores, que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Escribanía; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, como asimismo se entiendo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de 91.000 pesetas; que no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo; y que los postores han de consignar previamente en el Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta para tomar parte en ella.

Dado en Huelva, á 26 de Septiembre de 1910.—Juan Moreno.—El Actuario, Honorio Fernández. X—1978

HUERCAL OVERA

D. Germán Gibeira y Alvarez, Juez de instrucción de Huerca Overa.

Por el presente hace saber que en la noche del 19 á 20 de Agosto último fué sustrada del domicilio de Teresa García Zamorano, residente en la Diputación de Nieva, de este término municipal de Huerca Overa (Almería), una burra ruica, gacha de orejas, estatura regular y conserva aún en la barriga algunos mechones de pelo nuevo, la cual estaba aparejada con una albarda y varios ropacos de arapul y una cabzada de correa, y no ha podido ser aún rescatada.

Por tanto, intereso á todas las Autoridades y demás individuos procedan al rescate de la mencionada caballería y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican en el acto su legítima procedencia; las que pondrán en estas Cárcelas y á mi disposición.

Dado en Huerca Overa á 1.ª de Octubre de 1910.—Germán Gibeira.—Por su mandato, L. Leoncio Méndez. JO—9882

MARBELLA

D. Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á todas las personas que conocieran ó puedan dar algún detalle de un hombre desconocido que apareció muerto el día 20 de Agosto último en el sitio conocido por Cañaveral del Arroyo de la Coneja, de este término, de edad como de cincuenta años, vestido un pantalón destrozado, en el pie derecho una alpargata de cáñamo, calzoncillos y camisa de lienzo blanco, chaleco destrozado, usaba barb. y bigote

cortos, orejas pequeñas, muy delgado, pómulos salientes, estatura regular, nariz regular y cejas poco pobladas.

Dado en Marbella á 28 de Septiembre de 1910.—Ramón Morales.—El Actuario, Joaquín Peralta. JO—9353

PIEDRAHITA

D. Juan Manuel Varela Ramírez, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia recaída en el expediente que se instruye para la reclusión definitiva en un manicomio del demente Patricio Gómez Sánchez, natural de San Miguel de Serrezuela, residente en la actualidad en el manicomio provincial de Valladolid, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes del referido Patricio Gómez Sánchez y á cuantos tengan interés en este asunto, á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en forma á oponerse á la reclusión que se intenta, apercibiéndoles de que pasado dicho plazo se resolverá el expediente en su audiencia ó sin ella.

Dado en Piedrahita á 26 de Septiembre de 1910.—Juan Manuel Varela.—Por su mandado, Francisco Alegre. JO—9818

PIEDRAHITA

D. Juan Manuel Varela Ramírez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de providencia recaída en el expediente que se instruye para la reclusión definitiva en un manicomio, de la demente Genara Rodríguez Martín, natural de San García de Ingelmes, residente en la actualidad en el Manicomio provincial de Valladolid, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes de la referida Genara Rodríguez Martín y á cuantos tengan interés en este asunto, á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en forma á oponerse á la reclusión que se intenta, apercibiéndoles de que, pasado dicho plazo, se resolverá el expediente en su audiencia ó sin ella.

Dado en Piedrahita á 26 de Septiembre de 1910.—Juan Manuel Varela.—Por su mandado, Francisco Alegre. JO—9819

SEGORBE

D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del partido de Segorbe.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Pascual Espallargas Luengo, en nombre de don Blas Salas Vivas, contra la viuda é hijos como herederos de D. José Pompeyo Moragas Sáiz, el cual falleció en Valencia el día 4 de Junio de 1908, siendo Registrador de la Propiedad de este partido y con anterioridad desempeñó también los Registros de la Propiedad de Medinaceli, Valoria la Buena, Cabrerros y Peñafiel, en cuyos autos se solicitó la instrucción en pieza separada del oportuno expediente de oficio para la devolución de la fianza

prestada por dicho señor Registrador, conforme á lo prevenido en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, y en providencia acordada en el día de hoy en dicha pieza separada, se ha dispuesto citar por medio de este edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación contra la referida devolución de la fianza prestada por el señor Registrador, D. Pompeyo Moragas Sáiz, para que dentro del plazo de seis meses deduzcan sus reclamaciones en forma legal.

Dado en Segorbe, á 24 de Septiembre de 1910.—C. Rafael Villabona.—Por su mandado, Emilio Fresno. JO—9821

TORROX

D. Esteban Mira y Mira, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de ella y su partido, por traslado del propietario.

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario número 29 del corriente año, sobre incendio ocurrido el día 17 de Julio último, en la tierra del término de Frigiliana, sitio conocido por Moló, propiedad de la Excm.ª señora Duquesa de Fernán Núñez, un nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), interés de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la Policía judicial, se practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del expresado hecho, y, caso de ser conocidos, se pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á 30 de Septiembre de 1910.—Esteban Mira.—P. M. de S. S.ª José de Sevilla. JO—9891

VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Diego Angulo y Laguna, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido hasta el día 28 de Enero último en que cesó por haber sido declarado en situación de excedencia voluntaria, y que antes desempeñó los Registros de Cebreros, en la provincia de Avila, y de Marquina, en la de Vizcaya, ha solicitado la devolución de la fianza de 3.000 pesetas, que constituyó para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por razón de su cargo.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 43 de la ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, se publica este segundo edicto, por término de tres meses, anunciándolo así, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mencionado señor Registrador, para que la formulen dentro de dicho plazo.

Dado en Valverde del Camino á 29 de Septiembre de 1910.—Rafael Lozano.—El Secretario de Gobierno, P. II, Juan de D. Cruz. JO—9866

VILLALBA

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que se sigue contra Manuel Estrada Espina, vecino de Mieres, por estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, á medio de la presente notifico á dicho procesado el auto de 31 de Agosto último, por el cual se declaró terminado el indicado sumario, y lo emplazo á fin de que, dentro del término de diez

días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Lugo á hacer uso de su derecho y á nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente ó pida su elección de oficio; apercibiéndolo que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Villalba, 28 de Septiembre de 1910.—El Actuario, Manuel Rodríguez. JO—9825

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 1.692 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Francisco Pérez Fernández, Margarita Colón Checa y José Osorio Molina, por faltas á la moral, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia, y Adjuntos D. Francisco Moreno y D. José Pozuelo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Francisco Pérez Fernández, Margarita Colón Checa y José Osorio Molina, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Pérez Fernández, Margarita Colón Checa y á José Osorio Molina, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, y cinco pesetas de multa, y pago de las costas del juicio por terceras partes; entendiéndose que dicho arresto menor caso de no ser insolventes por la multa, lo sufrirán en sus domicilios, según dispone el artículo 119 del Código Penal, reformado por ley de 3 de Enero de 1907; y notifiquese este fallo por medio de edictos al primero, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre, é insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—José Pozuelo.—Francisco Moreno.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Pérez, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 27 de Septiembre de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Perea. — V.º B.º Guardia. JO—9925

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 410, seguido en este Juzgado contra Pedro Acosta y otro, por maltrato se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Gregorio Jorras y D. Eduardo Codosido, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio

Fiscal en representación de la acción pública, y Pedro Acosta Díaz y Carmelo Muñoz Manzanique, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pedro Acosta Díaz y Carmelo Muñoz Manzanique, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno, y las costas por mitad; y en caso de insolvencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Gregorio Jernás.—Eduardo Cedesido.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe, Emilio Buceta.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Pedro Acosta, exp. de la presente en Madrid á 13 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Emilio Buceta. JO—9894

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 999, seguido en este Juzgado contra Ricardo Aldegundez y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Septiembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Pablo Cases y D. Ramón Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Ricardo Aldegundez Reyes y Alfonso Casado Jiménez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ricardo Aldegundez Reyes y Alfonso Casado Jiménez á la pena de seis días de arresto á cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique

Hernández.—Pablo Cases.—Ramón Fernández.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Ricardo Aldegundez y Alfonso Casado, expido la presente en Madrid á 23 de Septiembre de 1910.—Enrique Hernández.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler. JO—9706

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.021, seguido en este Juzgado contra Bonifacio Martínez Alonso, Joaquín Cobián Méndez y Fidel Pinar Jiménez por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Agosto de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Alfredo Goicoerrotea Montoro, y Adjuntos D. Lorenzo Barrio Morayta y don Miguel Figueras López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Bonifacio Martínez Alonso, Joaquín Cobián Méndez y Fidel Pinar Jiménez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Bonifacio Martínez Alonso, Joaquín Cobián Méndez y Fidel Pinar Jiménez, á la pena de veinticinco pesetas de multa y reprobación á cada uno, y al pago de las costas por iguales partes, y veinticinco pesetas de multa á cada uno por no haber comparecido á la celebración del juicio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Goicoerrotea.—Miguel Figueras.—Lorenzo Barrio.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfredo Goicoerrotea, Juez municipal suplente

del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. Licenciado, Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Bonifacio Martínez Alonso, Joaquín Cobián Méndez y Fidel Pinar Jiménez, expido la presente en Madrid á 21 de Septiembre de 1910.—Enrique Hernández. JO—9705

En el expediente de juicio verbal de faltas número 329, seguido en este Juzgado contra Modesto Alonso Burgos y José Vega Pérez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos don Sebastián Carrasco y D. Federico Arriaga, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Modesto Alonso Burgos y José Vega Pérez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Modesto Alonso Burgos y José Vega Pérez, á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno, y al pago de las costas por iguales partes.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—F. Arriaga.—S. Carrasco Sánchez.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Álvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Hipólito Salamanca.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Modesto Alonso Burgos y José Vega Pérez, expido la presente en Madrid á 21 de Septiembre de 1910.—Enrique Hernández.—El Secretario, Licenciado Emilio M. Jerez. JO—9701